

Los laboratorios que requieran medidas especiales de manipulación de muestras biológicas estarán acondicionados conforme a la legislación vigente.

4.4. De las técnicas utilizadas y equipamiento.

La empresa contratada deberá especificar en su oferta la técnica y el/los equipo/s utilizados en las determinaciones, la fecha de adquisición de éste/os así como la casa comercial que le suministrará los reactivos.

El laboratorio deberá contar con los aparatos y el tipo de instrumental necesarios para el tipo de análisis que oferten.

Los aparatos e instrumentos deberán contar con un manual de mantenimiento donde constará el programa de revisiones periódicas, procedimiento que debe seguirse en las revisiones y registro histórico de revisiones y averías.

La empresa contratada deberá especificar el sistema de tratamiento y eliminación de residuos utilizado.

4.5. De la garantía de la calidad.

El laboratorio contará con un Manual de procedimientos donde deben estar descritos todos los procedimientos que se realicen y que será suscrito por el facultativo responsable. Este manual constará de los siguientes apartados:

- Fase preanalítica.
- Fase analítica.
- Fase postanalítica.

La empresa contará con un Plan de garantía de calidad, que deberá incluir además de los sueros «pool», duplicados, testigos, etc., un programa de control interno de calidad y la participación, al menos, en un programa de evaluación externa de la calidad expresando específicamente con qué entidad, que será al menos de carácter nacional.

La entidad deberá informar con la periodicidad que determine el órgano de contratación de los resultados obtenidos en el programa de evaluación externa a que se someta el laboratorio.

5. FACTURACION.

La empresa presentará la factura dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la entrega de los resultados de las determinaciones en el centro que determine el órgano de contratación.

La factura constará del listado de determinaciones realizadas presentado en soporte papel, y contendrá los siguientes datos por cada determinación facturada:

- Nombre y apellidos del paciente.
- Núm. Afiliación de la Seguridad Social.
- Centro sanitario solicitante.
- Nombre y número de colegiado del facultativo solicitante.
- Nombre de la determinación analítica y técnica utilizada.
- Fecha de solicitud de la prueba.
- Fecha de entrega de los resultados.
- Precio fijado para cada determinación.

Asimismo contendrá los datos de identificación a efectos fiscales tanto de la empresa y como del hospital destinatario de la factura, que son preceptivos de acuerdo con la legislación vigente.

A la factura se adjuntará necesariamente los modelos de solicitud de los estudios facturados junto con los originales de los modelos en los que se soportó documentalmente la petición por parte del hospital solicitante.

6. GARANTIAS E INSPECCION.

El laboratorio contratado deberá ser respetuoso con la legislación vigente en materia de residuos tóxicos y peli-

grosos (Ley 20/1986 y Real Decreto 833/1988 sobre gestión de residuos tóxicos y peligrosos) así como con aquellas disposiciones que se emitan por la autoridad sanitaria nacional y autonómica.

Los resultados de las determinaciones analíticas deberán conservarse un mínimo de dos años.

Se respetarán los principios de «buenas prácticas de laboratorio» recogidos en el Anexo del Real Decreto 822/1993, de 28 de mayo, basado en las Directivas del Consejo de la Comunidad Europea 87/548 y 87/18 que recogen a su vez el contenido del Anexo 2 de la Decisión del Consejo de la OCDE, de 12 de mayo de 1981 para los ensayos cuyo objetivo último sea la evaluación de los riesgos potenciales de los productos químicos para el hombre y el medio ambiente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil y Primaria San José de Campillos (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Torres Acevedo, en su calidad de representante de la Compañía Mercantil «Promasa» (Profesores Macías, S.A.), entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil y Primaria «San José», con domicilio en carretera de Gobantes, s/n de Campillos (Málaga), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro, por cambio de domicilio, con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil y 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que el centro privado «San José», con código 29001844, tiene suscrito concierto educativo para 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica por Orden de 28 de mayo de 1993 (BOJA 27.7.93).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al centro docente privado de Educación Infantil y Primaria «San José», cuyo código es 29001844 y la titularidad la

ostenta la compañía mercantil «Promasa», domiciliado en carretera de Gobantes, s/n, de Campillos (Málaga), con 3 unidades de 2.º ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente el centro seguirá impartiendo las enseñanzas correspondientes a la Educación General Básica hasta tanto se extingan, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y teniendo en cuenta el número de unidades concertadas actualmente en el centro.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se convocan tres becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y de personal de apoyo a Grupos de Investigación.

Una de las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Investigación consiste en la creación de Servicios Integrados bajo la cobertura del mencionado Plan como elemento de planificación y coordinación y con capacidad ejecutiva en la gestión de fondos que le sean asignados.

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar tres becas para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACION DE PERSONAL DE APOYO CIENTIFICO-TECNOLOGICO A LOS GRUPOS INTEGRANTES DE LA RED ANDALUZA DE AEROBIOLOGIA

Primera. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en la Red Andaluza de Aerobiología.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.
2. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Farmacia o Medicina.
3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
4. Tener alguna experiencia previa de al menos un año en el área de aerobiología.

Tercera. Dotación de las becas. La beca comprende:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la seguridad social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta. Duración de las becas.

1. La duración de las becas será de un año prorrogable como máximo por otros tres.
2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro